

Decreto N° 675, que integra la representación dominicana permanente en la Comisión Mixta Hispano-Dominicana.

(G. O. N° 9371, del 7 de Junio de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 675

CONSIDERANDO que de conformidad con el artículo 6to. del Convenio Básico de Cooperación Técnica suscrito entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República Dominicana, es necesario constituir una Comisión Mixta Hispano Dominicana con representantes de las partes, que se reunirán alternativamente en España ó en la República Dominicana, por lo menos una vez al año con el fin de:

- a) Identificar y definir los sectores en que sería posible la realización de programas y proyectos específicos de cooperación técnica, asignándoles un orden de prioridad;
- b) Proponer, considerar y aprobar programas y proyectos de cooperación técnica; y
- c) Evaluar los resultados de la ejecución de proyectos específicos con vistas al mayor rendimiento de las actividades emprendidas en el marco de este Convenio.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—La representación dominicana permanente en la Comisión Mixta Hispano-Dominicana, estará integrada de la siguiente manera: El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, quien la presidirá; el Secretario Técnico de la Presidencia; el Gobernador del Banco Central de la República Dominicana y el Director General del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, Miembros.

PARRAFO PRIMERO: Los Miembros oficiales de la Comisión podrán hacerse asesorar a nivel técnico por personas de sus respectivos Departamentos.

PARRAFO SEGUNDO: Actuará como Secretario de la Comisión Mixta el Arquitecto Eugenio Pérez Montás, Coordinador del Museo de las Casas Reales.

Art. 2.—En las conferencias que acuerde realizar la Comisión Mixta, en España o en la República Dominicana, el Poder Ejecutivo integrará en cada caso la delegación correspondiente, pudiendo agregar a los miembros oficiales permanentes, los que considere necesarios para cada ocasión.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER